

NÚMERO RADICADO: **134-0368-2016**

de o Regional: **Regional Bosques**

ipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...**

Fecha: **27/09/2016** Hora: 17:13:25.593 Folios: 0

**RESOLUCIÓN No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado 112-3377-2016 del 08 de septiembre de 2016 el Señor OSCAR DIEGO ACEVEDO OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 9.975.208, solicita ante la Corporación, un permiso para el Aprovechamiento Forestal Doméstico en beneficio del predio identificado con FMI N° 018-103649 "Lote N° 3- Los Arayanes", ubicado en la Vereda Los Cruces del Municipio de Cocorná.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, el día 20 de septiembre de 2016, generándose el Informe Técnico con Radicado 134-0471-2016 del 23 de septiembre de 2016, en el cual se observó y concluyó que:

**3. OBSERVACIONES:**

*Aunque la solicitud habla de 14 pinos pátula, después de conteo se encontraron 18 pinos pátula y un (1) ciprés susceptibles de un aprovechamiento forestal de árboles aislados (Se entra por la vía veredal que lleva a la vereda Cruces desde la autopista Medellín Bogotá, costado izquierdo, por espacio de unos 100 m, se toma al costado izquierdo por vía asfaltada (tienda de Efrén) unos 50 m, costado derecho está el predio), para evitar riesgos de accidente.*

*Lo observado en el predio fue lo siguiente:*

- Están plantados como lindero del lote.
- Son todos los árboles viejos.
- Poseen podas defectuosas.
- Están plantados sobre un talud de una vía veredal de unos 90 cm
- Poseen los pinos pátula y el ciprés unos DAP de 0.31 m y 0.44 m, en forma respectiva
- Poseen los pátula y el ciprés unas alturas totales de 13.1 m, 14.5 m en forma respectiva
- Cuentan los pátula y el ciprés con un volumen total de 17.88 m<sup>3</sup> y 1.73 m<sup>3</sup> de manera respectiva. Ver Tabla

- Cuentan los pátulas y el ciprés con un volumen comercial de 4.88 m<sup>3</sup> y 1.0 m<sup>3</sup> de manera respectiva. Ver Tabla
- Son las dos (2) especies (pátula y ciprés), foráneas

En cuanto las condiciones de los árboles: tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Problemas fitosanitarios x
- Volcamiento x
- Problemas físico -mecánicos
- Ubicación X

**3.1 Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento):** NA

**3.2 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información.**

Las mediciones dasométricas son ilustradas en la siguiente Tabla.

ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	V/árb (m <sup>3</sup> )	V/esp. (m <sup>3</sup> )	Dist	Tipo de aprovechamiento (tala rasa, entr selectiva)
<i>Pinus patula</i>	0,31	13,1	18	0,99	17,88	NA	tala rasa
<i>Cupressus lusitanica</i>	0,44	14,5	1	1,73	1,73	NA	tala rasa
<b>TOTAL VOL Y PROM</b>			19		19,61		

**3.3 Registro Fotográfico:** NA

#### 4. CONCLUSIONES:

**Viabilidad:** Por su ubicación, en el lindero de un lote y este con la vía y en el bordo del talud de esta, su condición de anclaje radicular es deficiente, además de estar expuestos a los vientos por el predio un potrero limpio y el tránsito de personas y vehículos hacia las fincas de la zona, se hace necesario el aprovechamiento forestal sobre los 19 árboles, 18 pinos pátula (*Pinus pátula*) y un (1) ciprés (*Cupressus lusitánica*) para disminuir el riesgo de accidente ante un eventual volcamiento o caída de ramas sobre algún transeúnte o vehículo que por allí crucen.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015 consagra que:

**Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización..."

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO solicitado por el Señor OSCAR DIEGO ACEVEDO OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 9.975.208, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 154-0471-2016 del 23 de septiembre de 2016.

Que en merito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Señor OSCAR DIEGO ACEVEDO OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 9.975.208, el APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO, en beneficio del predio identificado con FMI N° 018-103649 " Lote N° 3 - Los Arroyanos", ubicado en la vereda Los Cruces del Municipio de Cocorná, para las siguientes especies y unidades de corta las cuales se relacionan a continuación:

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANT	VOL COM
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	18	4,88
Cupresaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	1	1,00
Total				5,88

**Parágrafo Primero: OBJETO:** Aprovechamiento forestal de 18 pinos pátula (*Pinus pátula*) y un (1) ciprés (*Cupressus lusitánica*), árboles aislados en espacio privado para evitar riesgos de accidente por contactos con líneas eléctricas, caídas de ramas y volcamiento sobre vía veredal.

**Parágrafo Segundo:** El termino del aprovechamiento domestico será por un término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la Señora CLAUDIA MARITZA LOPEZ RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 39.455.427 (propietaria) u OSCAR DIEGO ACEVEDO OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 9.795.208 (autorizado), para que realice acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Alternativa 1:** Realizar compensación a través de BanCO<sub>2</sub>

En caso de optar por esta **Alternativa**. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO<sub>2</sub>, para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-2052-2016, el valor a compensar está en el **ANEXO 1**, de dicha Resolución y su equivalencia en dinero por árbol, cifra con la que se alcanza la conservación de un área de bosque natural.

El costo total en caso de optar por la opción de BanCO<sub>2</sub>, es de **\$651.510 (Seiscientos cincuenta y un mil quinientos diez pesos), por los 57 árboles por plantar, a razón de \$11.430 (Once mil cuatrocientos treinta pesos) por árbol a plantar.**

El interesado deberá enviar copia del certificado del pago realizado a través de BancO<sub>2</sub>, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa.

- **Alternativa 2:** Plantar un área equivalente en bosque natural y garantizar su mantenimiento durante cinco (5) años.
- **Alternativa 3:** Proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad.

Cornare realizará la verificación del cumplimiento de la compensación, cualquiera sea la alternativa elegida por el usuario.

El permiso tendrá una vigencia de **dos (2) meses**.

- 1.1** Para la compensación el interesado, **Claudia Maritza López Ramírez u Oscar Diego Acevedo Osorio, autorizado, con cc 39.455 427 y 9.975.208, de manera respectiva,** deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

**Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de **1:4** en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol nativo aprovechado deberá sembrar **cuatro (4) árboles nativos**. En este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (5) años. Las especies recomendadas para la siembra son aquellas especies de porte mediano y de copas aparasoladas.

**Opción 2.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de **1:3** por especie foránea aprovechada, es decir por cada especie foránea aprovechada debe plantar **tres (3) árboles nativos**. En este caso el interesado deberá plantar

especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (5) años. Las especies recomendadas para la siembra son aquellas especies de orden forestal.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

**Opción 3.** Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO<sub>2</sub>, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de Banco<sub>2</sub>, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor eco sistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-5515 de 2014, el valor a compensar está en el número de árboles aprovechados, uno (1) para un número total de árboles por compensar de 18 árboles, (12 árboles por tres (3) árboles nativos aprovechados y seis (6) árboles para dos (2) árboles nativos aprovechados, y su equivalencia en dinero es de \$651.510 (Seiscientos cincuenta y un mil quinientos diez pesos), por los 57 árboles por plantar, a razón de \$11.430 (Once mil cuatrocientos treinta pesos), por árbol a plantar, cifra con la que se alcanza la reforestación de 0.05 ha.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de Banco<sub>2</sub>, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

Cornare realizará la verificación del cumplimiento de la compensación, cualquiera sea la alternativa elegida por el usuario.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** al Señor OSCAR DIEGO ACEVEDO OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 9.975.208, para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

- Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho del árbol apeado, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Apear única y exclusivamente los árboles autorizados, 19 árboles, 18 pinos pátula (*Pinus pátula*) y un (1) ciprés (*Cupressus lusitánica*) aislados con un volumen comercial total de 5.88 m<sup>3</sup>.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del apeo deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de la ceiba con proximidad a la vía pública, que en su momento deberán contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Cornare entregará salvoconductos para el transporte y movilización de **5.88 m<sup>3</sup> de volumen comercial** de los **19 árboles** por aprovechar.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** al Señor OSCAR DIEGO ACEVEDO OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 9.975.208, que solo podrá realizar el aprovechamiento de los árboles anteriormente mencionados.

**Parágrafo 1º:** Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

**Parágrafo 2º:** Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas al beneficiario del aprovechamiento.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al Señor OSCAR DIEGO ACEVEDO OSORIO identificado con cedula de Ciudadanía N° 9.975.208. Telefono: 3172323134-3167143873 – Dirección: Cr 46ª n° 55-225 Municipio de Santuario. Correo electrónico: osaceosogmail.com

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
 Director Regional Bosques

**Expediente: 05.197.06.25688**

**Proceso: Resolución Otorga Aprovechamiento**

**Proyectó: Hernán Restrepo. Fecha: 27/09/2016**